

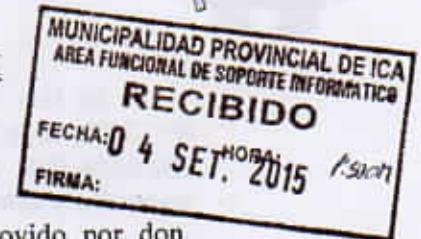


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 575 -2015-AMPI

Ica, 02 SET. 2015



VISTO, el Expediente Administrativo N° 002778-2015 promovido por don **ANTONIO EFRAIN LEGUA FRANCO** y doña **GLADYS ELENA HIDALGO CURO**, Sobre Separación Convencional y el expediente administrativo N° 006975-2015 de fecha 04/08/2015 a través del cual el recurrente solicita el **DIVORCIO ULTERIOR**; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 314-2015-AMPI, que contiene la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio, tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, se desprende de la Resolución de Alcaldía N°314-2015-AMPI, emitida con fecha 08 de Mayo del 2015, mediante el cual se declara fundada la solicitud presentada por los administrados, sobre Separación Convencional, declarándose la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales y quedo subsistente el vínculo matrimonial.

Que, a fojas N°23 corre la Carta Administrativa N°322-2015-SG-MPI, mediante la cual se le notifico la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que antecede, cuya data es 08 de Mayo del 2015, que desde aquella fecha a la presentación de la solicitud que contiene el pedido de Disolución del Vínculo Matrimonial, ha transcurrido más de DOS MESES cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arriba, además que se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por otro lado, la presente resolución originará dar por agotada la vía administrativa del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En Uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y por las consideraciones antes detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **ANTONIO EFRAIN LEGUA FRANCO** y doña **GLADYS ELENA HIDALGO CURO**, por consiguiente se **DISPONE** la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre los administrados, don **ANTONIO EFRAIN LEGUA FRANCO** y doña **GLADYS ELENA HIDALGO CURO** contraído ante la Municipalidad Distrital de la Matanza, provincia de Moropón en el Departamento de Piura el 03 de Marzo de 1969, según documentos de fojas 10: **OFICIESE** al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital la Matanza, provincia de Moropón en el Departamento de Piura, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio N°09, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1969 **REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Piura.

SEGUNDO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

TERCERO.-Que, la presente resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 575 Fecha: 02 SET. 2015

Entidad: Suplementaria

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 375 de fecha 02 SET. 2015

atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°575-2015-AMPI de fecha 02 de Setiembre del 2015

Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N°575-2015-AMPI, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 201°.- Rectificación de Errores.

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



el séptimo párrafo de la Resolución de Alcaldía N°575-2015-AMPI
Vice:

(sic...), para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio N°09, inscrita en el **Libro de Matrimonios correspondiente al año 1969**, (sic...);



En el séptimo párrafo de la Resolución de Alcaldía N°580-2015-AMPI
Debe Decir:

(sic...) para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la partida de Matrimonio N°09, inscrita en el **Libro de Matrimonios correspondiente al año 1979**, (sic...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: _____ Fecha: **18 ENE. 2016**
Entidad: Informática

Ica, **18 ENE. 2016**

Lit. _____

Señor (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° _____ de fecha **18 ENE. 2016**

atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguirre Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI